

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-098. –CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 22 de marzo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor OMAR JOSE ROJAS ARIAS, en contra de la Señora YANETH MURILLO JAIMES.

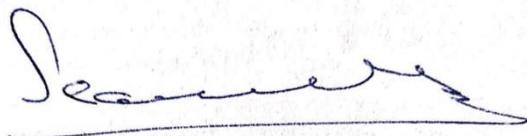
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora YANETH MURILLO JAIMES, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al abogado CARLOS ANTONIO CARDENAS SANTA, con T. P. No. 274.787 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor OMAR JOSE ROJAS ARIAS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.